



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez

COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
ACTA Y ACUERDO DE INEXISTENCIA 58/2020
EXPEDIENTE UT/226/032019.

En la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., siendo las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de Septiembre de 2020 dos mil veinte, a fin de celebrar la sesión Extraordinaria, se encuentran reunidos los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL**, en las oficinas que ocupa la sala de juntas, cito en la Unidad Administrativa Municipal, la cual fue convocada por el **MAESTRO ERNESTO JESÚS BARAJAS ABREGO**, Secretario General del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez y Presidente del Comité de Transparencia, en cumplimiento con los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en uso de las facultades atribuidas por la mencionada Ley, y en la sesión referida en este sentido se llevara bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACION DEL QUORUM E INSTALACION LEGAL DE LA REUNION.
3. ANALISIS Y APROBACION DEL ACUERDO DE INEXISTENCIA QUE SE DESPRENDIÓ DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LAS SIGUIENTES ÁREAS OFICIALÍA MAYOR, TESORERÍA Y SINDICATURA REFERENTE A LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS CONTRATOS CELEBRADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017, ADEMÁS DE LAS FACTURAS RESPECTO A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LOS AÑOS 2009, 2010 Y 2011.
4. ASUNTOS GENERALES.
5. CLAUSURA DE LA REUNION.

DESARROLLO DE LA REUNION

1. **LISTA DE ASISTENCIA.** -Se procede a pasar lista de asistencia, estando presentes la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia Municipal del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
2. **DECLARACIÓN DE QUORUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA REUNIÓN.** - Una vez terminada la existencia legal del Quórum, el Presidente del Comité, declara instalada la reunión y se procede al desahogo del siguiente punto.
3. Se procede al **ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACUERDO DE INEXISTENCIA QUE SE DESPRENDIÓ DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LAS ÁREAS DE OFICIALÍA MAYOR, TESORERÍA Y SINDICATURA REFERENTE A LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS CONTRATOS CELEBRADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017, ADEMÁS DE LAS FACTURAS RESPECTO A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LOS AÑOS 2009, 2010 Y 2011.**

El Presidente del Comité de Transparencia **MAESTRO ERNESTO JESÚS BARAJAS ABREGO**, procede a dar cuenta a los demás integrantes del Comité, del oficio de fecha 15 quince de Septiembre de 2020 dos mil veinte, signado por el **C.P. JOSÉ GUADALUPE PÉREZ ZÚNIGA OFICIAL MAYOR**, emitido con la finalidad de que sea analizada y confirmada la **INEXISTENCIA** de la información relativa a **CONTRATOS CELEBRADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017, ADEMÁS DE LAS FACTURAS RESPECTO A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LOS AÑOS 2009, 2010 Y 2011.**

ACUERDO DE INEXISTENCIA

NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA O ENTE OBLIGADO: Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

INFORMACIÓN MATERIA DEL ACUERDO: La relativa a los documentos denominados contratos celebrados para la adquisición de vehículos de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, además de las facturas respecto a la adquisición de vehículos de los años 2009, 2010 y 2011.

AREA RESPONSABLE DE RESGUARDAR LA INFORMACIÓN: Oficialía Mayor.

FUNDAMENTACIÓN DEL ACUERDO: Artículos 52 fracción II, 160 fracción II y III, y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como de los artículos 64 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PROCEDIMIENTO DE BÚSQUEDA: En primera instancia, el Titular de Oficialía Mayor reviso sus archivos físicos y digitales con que cuenta su departamento ha efecto de que se buscara de manera exhaustiva los contratos celebrados para la adquisición de vehículos de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

Posteriormente, el Titular de Oficialía Mayor solicito auxilio de labores a las áreas de Tesorería y Sindicatura Municipal para que de igual manera procedieran a realizar una búsqueda exhaustiva en la cual deberían de verificar cada uno de los expedientes que se encuentran en reguardado de dichas áreas, a la primera mencionada referente a las facturas respecto a la adquisición de vehículos de los años 2009, 2010 y 2011 y a la segunda señalada respecto a los contratos celebrados para la adquisición de vehículos de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

Sin embargo, los resultados de la búsqueda realizada NO fueron fructíferos, ya que no se encontró algún documento determinado acorde a los contratos celebrados para la adquisición de vehículos de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, además de las facturas respecto a la adquisición de vehículos de los años 2009, 2010 y 2011.

JUSTIFICACIÓN DE LA INEXISTENCIA: Los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, establecen:

"... **ARTÍCULO 52.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: I. ...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

ARTÍCULO 160. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez

- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

ARTÍCULO 161. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma..."

Acto seguido se somete a consideración del Comité de Transparencia Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P; la declaración de **INEXISTENCIA** los contratos celebrados para la adquisición de vehículos de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, además de las facturas respecto a la adquisición de vehículos de los años 2009, 2010 y 2011, petitionado mediante oficio MSDGS/OM/167/2020 poniéndolo a la vista de los integrantes de este Órgano colegiado, el oficio en comento y sus anexos, mismos que acreditan la búsqueda exhaustiva de la información materia de la presente sesión.

En este momento toma la palabra el **C. MAESTRO ERNESTO JESÚS BARAJAS ABREGO** presidente del Comité de Transparencia Municipal, quien manifiesta: considero que resulta procedente confirmar la **INEXISTENCIA** de la información ya precisada anteriormente, conforme a lo expuesto por el **C.P JOSÉ GUADALUPE PÉREZ ZÚÑIGA OFICIAL MAYOR** toda vez que se agotó el procedimiento establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente en el Estado.

Una vez analizadas y discutidas ampliamente las razones plasmadas en oficio descrito con antelación, se procede a la votación del acuerdo de inexistencia.

COMITE	VOTO
MAESTRO ERNESTO JESÚS BARAJAS ABREGO	Voto a favor
LIC. JOSE GERARDO ZAPATA ROSALES	Voto a favor
LIC. RAUL AGUIÑAGA ISLAS	Voto a favor
LIC. MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ GONZALEZ	Voto a favor
L. B. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA	Voto a favor
C. PEDRO LUIS GARCIA PARRA	Voto a favor
LIC. JAZMINNE YOALI ANDRADE PLIEGO	Voto a favor

Así las cosas es que este Comité de Transparencia, con fundamento con lo dispuesto en los numerales 52 fracción II, 160 y 161 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, voto por mayoría que el área responsable del archivo y resguardo de la información requerida, realizo la búsqueda exhaustiva de la misma, en los archivos de Oficialía Mayor, así como en las áreas de Tesorería y Sindicatura de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. sin haber localizado la información, por lo que se tiene a bien confirmar la **INEXISTENCIA DE LA INFORMACION**.

Por lo que una vez expuesto lo anterior, este Comité de Transparencia Municipal **ACUERDA Y RESUELVE**

PRIMERO.- CONFIRMAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONTRATOS CELEBRADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017, ADEMÁS DE LAS FACTURAS RESPECTO A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LOS AÑOS 2009, 2010 Y 2011.

SEGUNDO: TODA VEZ QUE CONFIRMO EL ACUERDO DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 160 Y 161 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, NOTIFÍQUESE AL RECURRENTE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y VIA CORREO ELECTRÓNICO EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCENTES

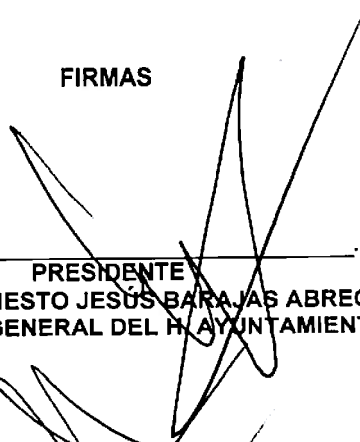
TERCERO.- SE LE INDICA AL L.B. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, REALICE TODAS LAS GESTIONES CONSECUENTES A DICHA RESOLUCION.

- 4. **ASUNTOS GENERALES**, Siguiendo con el orden del día se conceden 5 cinco minutos al Comité de Transparencia, para tratar asuntos generales y al no haber asuntos que tratar, se procede a:
- 5. **CIERRE DE ACTA Y CLAUSURA**, se da cumplimiento al último punto del orden del día, declarando clausurada la sesión siendo las 11:50 once horas con cincuenta minutos del día 17 diecisiete de Septiembre de 2020 dos mil veinte, en que los trabajos del honorable comité de transparencia concluyeron, por lo que a la presente sesión corresponden. Levantándose la presente Acta y firmando para constancia de Ley. **Damos Fe.**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez

FIRMAS



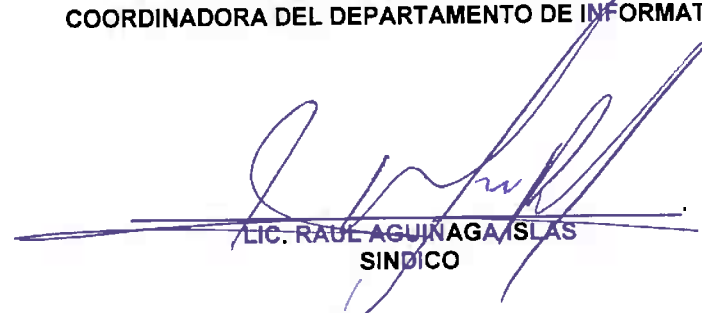
PRESIDENTE
MAESTRO ERNESTO JESÚS BARAJAS ABREGO
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.



SECRETARIO TECNICO
LIC. JOSE GERARDO ZAPATA ROSALES
RÉGIDOR



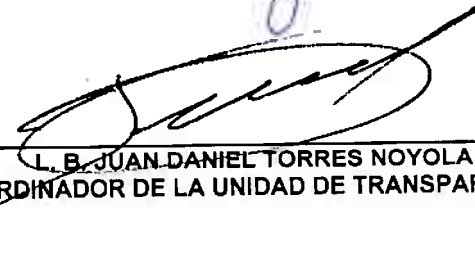
COORDINADORA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
LIC. JAZMINNE YOALI ANDRADE PLIEGO
COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA



LIC. RAÚL AGUINAGA ISLAS
SINDICO



LIC. MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ GONZALEZ
CONTRALORIA INTERNA



L. B. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



C. PEDRO LUIS GARCIA PARRA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ARCHIVO MUNICIPAL